



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 058-2019-PEAH/DE

Tingo María, 21 de junio de 2019

VISTO:

El Memorándum N° 118-2019-PEAH/DE-6301 de fecha 18 de junio del año 2019, suscrito por el **Sr. Michel Ricardo LEONARDO BERNARDO – Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga** solicitando la designación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Alto Huallaga periodo 2019-2020, y;



CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, de fecha 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga, el cual constituye una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;



Que, con Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del año 2008, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2012-AG, de fecha 13 de febrero del 2012, se crea y se modifica las funciones del Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisara la administración general y la marcha institucional; contando con un Director Ejecutivo;



Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.



Que, con Resolución Directoral N° 0096-2018-PEAH/DE, de fecha 11 de julio del año 2018, se designó a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual fue conformado según el siguiente detalle:



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PERIODO 2019 - 2020	
Sr. Rock Ney Malpartida Ramírez	Presidente
Sr. Jean VARGAS CASTILLEJOS	Secretario
Sra. Juana SOTO LUIS	Miembro
Sr. Percy VASQUEZ GONZÁLES	Miembro
Sr. Hernán LÓPEZ RUIZ	Miembro

Que, conforme a lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se consigna que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo no puede ser menor de cuatro (04) ni mayor de doce (12) y en el título preliminar de la referida Ley, consigna los principios a cumplirse: prevención, responsabilidad, cooperación, principio de información y capacitación, gestión integral, atención integral de la salud, consulta y participación, primacía de la realidad, de la protección, correspondiendo a toda empresa y/o entidad del estado la conformación de un Comité para estos efectos, estableciéndose además que dicho Comité igualmente debe ser integrado como titular por un representante del sindicato;

Que, con el documento del visto se solicita expedir acto resolutivo para designar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2019-2020 y para tal fin con el documento del visto se propone a los miembros siguientes: Sr. Andrés Emmanuel García Zevallos – Presidente; Sr. Jean Vargas Castillejos – Secretario; Sra. Juana Soto Luis – Miembro; Sr. Percy Vázquez Gonzales – Miembro y Sr. Hernán López Ruiz – Miembro y representante del Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial Alto Huallaga – SUTRAPEAH;

Que, la designación de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2019-2020, obedece a que la Resolución N° 96-2018-PEAH/DE, de fecha 11 de julio de 2018 fue una recomposición en donde se integró al Sr. Rock Ney Malpartida Ramírez, como presidente, manteniéndose a los demás integrante como secretario y miembros respectivamente; Comisión que a la fecha culminó su periodo de vigencia en el mes de diciembre del 2018, siendo necesario la conformación de un nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2019-2020, toda vez que éstos reúnen los requisitos de ley, por lo que es procedente emitir acto administrativo;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0262-2018-MINAGRI**, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de junio de 2018, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH al **Ing. Michel Ricardo LEONARDO BERNARDO**.

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR; a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo periodo 2019-2020 del Proyecto Especial Alto Huallaga, el cual queda conformado como sigue:

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PERIODO 2019 – 2020 DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA	
Sr. Andrés Emmanuel GARCÍA ZEVALLOS	Presidente
Sr. Jean VARGAS CASTILLEJOS	Secretario
Sra. Juana SOTO LUIS	Miembro
Sr. Percy VASQUEZ GONZALES	Miembro
Sr. Hernán LÓPEZ RUIZ	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; la presente resolución al presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo periodo 2019-2020 del Proyecto Especial Alto Huallaga y a todos sus miembros a fin que tomen conocimiento del presente acto resolutivo y encargar a la Oficina de Administración y a la Especialista en Personal el cumplimiento estricto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: <http://peah.minagri.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA


.....
Michel Ricardo Leonardo Bernardo
DIRECTOR EJECUTIVO